

RAZÓN DE CUENTA. En veinticuatro de febrero de dos mil veinte, doy cuenta a la ciudadana juez, con los presentes autos para dictar la resolución que en derecho corresponda. C O N S T E.

Procedimiento: Sustitución de régimen conyugal

Expediente número: 1937/2019

Juez: Griselda Méndez Ibarra

Proyectista: María Guadalupe Isabel Escalante Hernández

Ciudad Judicial, Puebla a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

V I S T O para resolver en definitiva las actuaciones judiciales del expediente número **1937/2019** relativas al **Juicio Privilegiado de cambio de Régimen de Sociedad Conyugal**, promovido por ***** e *****, quienes señalaron como domicilio para recibir notificaciones personales el que de autos se desprende, designado como abogado patrono a la Licenciada *****.

R E S U L T A N D O

1. Mediante escrito presentado con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo ***** y *****, promoviendo JUCIO PRIVILEGIADO DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que fue admitido mediante auto de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, señalándose cualquier día y hora para que las partes acudieran a ratificar el convenio exhibido.

2. En diligencia de dieciséis de enero de dos mil veinte el convenio de sustitución de régimen conyugal fue debidamente ratificado por los promoventes.

C O N S I D E R A N D O

I. Este Tribunal es competente para conocer y fallar en primera instancia del presente Juicio Familiar Privilegiado de **SUSTITUCIÓN DE REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL A SEPARACION DE BIENES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción XIV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. Se encuentran satisfechas las condiciones generales y los presupuestos procesales a que se refieren los numerales 98 y 99 del Código de Procedimientos Civiles, sin que existan violaciones cometidas durante el procedimiento, ni reclamaciones, ni omisiones que estudiar, por lo que la presente sentencia tratará únicamente de la acción deducida, en virtud de que no existe controversia entre los promoventes.

III. Que en acato a lo ordenado por el dispositivo 357 fracción III de la Ley Procesal de la Materia en relación con las actuaciones judiciales, que integran la pieza de autos en estudio, se procede a realizar la relación breve y sintética de los planteamientos formulados por los promoventes en los siguientes términos:

ACTORES:

“...Con fecha trece de diciembre dos mil dieciocho los suscritos celebramos contrato de matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante la vigencia de nuestro matrimonio, no adquirimos ningún bien inmueble, por mutuo consentimiento, ambas partes decidimos cambiar de régimen matrimonial...”

IV De conformidad con el artículo 341 del Código Civil para el Estado, los cónyuges pueden durante el matrimonio sustituir el régimen de separación de bienes por el de sociedad conyugal o éste por aquél.

Las partes en su escrito de demanda acompañaron copia certificada de acta de matrimonio celebrado el día ***** de ***** de ***** , ante la fé del Ciudadano Juez Cuarto del Registro del Estado Civil de Puebla documento público que tiene pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 267 fracción VI, 271, y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, demostrando con el mismo la existencia del citado contrato civil de matrimonio, celebrado **bajo el régimen de sociedad conyugal** sin capitulaciones, toda vez que los cónyuges han ratificado su petición, manifestando no haber adquirido bienes muebles, inmuebles, deudas y creditos durante la vigencia del régimen de sociedad conyugal.

Asimismo, es procedente declarar la terminación de la sociedad conyugal que existiera en virtud del matrimonio formado por ***** y ***** , de fecha ***** de ***** de ***** , decretando la sustitución del régimen de sociedad conyugal por el de separación de bienes, al no existir impedimento legal alguno; debiendo proceder a su liquidación en caso de que exista patrimonio que forme parte del fondo de la sociedad conyugal.

Ejecutoriada que sea esta sentencia remítase copia certificada por duplicado de la misma, al Director del Registro Civil en el Estado, para que a su vez remita un al Encargado del Archivo, y otra ante el Juez Cuarto del Registro del Estado Civil de Puebla, por los conductos legales a fin de que proceda A REALIZAR LAS anotaciones necesarias en el acta de matrimonio de ***** y ***** , a fin de que realice la inscripción correspondiente respecto del régimen de separación de bienes.

Asimismo, se ordena girar atento oficio al ***** , a fin de realizar las anotaciones correspondientes

Por lo antes expuesto y con fundado, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente procedimiento familiar privilegiado de Sustitución de régimen de Sociedad Conyugal por el de Separación de Bienes, promovido por ***** y *****

SEGUNDO. Se declara terminada Sociedad Conyugal que existía en virtud del contrato de matrimonio, celebrado entre ***** y ***** .

TERCERO. Ejecutoriada que sea esta sentencia remítase copia certificada por duplicado de la misma, al Director del Registro Civil en el Estado,

para que a su vez remita un al Encargado del Archivo, y otra ante el Juez Cuarto del Registro del Estado Civil de Puebla –tal como se desprende del sello que consta en el acta exhibida a foja 5-, por los conductos legales a fin de que proceda A REALIZAR LAS anotaciones necesarias en el acta de matrimonio de ***** y ***** a fin de que realice la inscripción correspondiente respecto del régimen que ha sido decretado en sustitución de la Sociedad Conyugal.

Asimismo, se ordena girar atento oficio al *****, a fin de realizar las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY

Así lo juzgó y sentencio definitivamente la Abogada **GRISELDA MÉNDEZ IBARRA** Juez Cuarto de lo Familiar de la Ciudad de Puebla, ante el ciudadano secretaria Abogada **MARÍA ANTONIETA ÁGUILA CORTÉS**, que autoriza y **DA FE**.

L' GMI / L' ISA /arg. Exp. 1937/2019